



REGLAMENTO DE SALA DEL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE ELECTRÓNICA.

(Aprobado en sesión de Consejo del 18/8/2016)

TITULO I **De las Sesiones**

- Artículo 1º Las sesiones del Consejo de Departamento tendrán el objetivo de tomar acuerdos relevantes para la correcta operación y el desarrollo del Departamento y podrán ser REGULARES o EXTRAORDINARIAS.
- Artículo 2º Las sesiones REGULARES se celebrarán el primer día jueves hábil de cada mes en el período comprendido entre los meses de marzo y enero del año siguiente. En la citación a las sesiones regulares se indicará fecha, lugar y hora de comienzo, acompañada de la tabla, el acta de la última sesión y la documentación elaborada para el tratamiento de los temas.
- Artículo 3º Las sesiones EXTRAORDINARIAS serán convocadas por decisión del Director de Departamento o a solicitud de un tercio de los miembros del Consejo para tratar temas excepcionales que lo ameriten. En las sesiones EXTRAORDINARIAS sólo podrán tratarse los asuntos expresamente señalados en la convocatoria.
- Artículo 4º El Consejo de Departamento deberá sesionar con una asistencia mayor que la mitad de los miembros en ejercicio (Art. 29 [Reglamento Orgánico Académico de Casa Central, ROACC](#)). Son miembros en ejercicio con derecho a voto todos los académicos y docentes del Departamento de Electrónica con contrato de Jornada Completa o Media Jornada, jerarquizados según la Carrera Académica o Docente (Art. 70 [Estatutos](#)), con al menos un año de antigüedad en el cargo. Los profesores de media jornada, se ponderarán en un 50% en la cuenta de la asistencia, con relación al de un profesor de jornada completa (Art. 24 [Estatutos](#), Art. 6 [Reg. General de Votaciones y Elecciones](#), DR N°45/2014 y acuerdo N°765 de sesión [N°222 del Consejo Superior](#)). Como miembros en ejercicio se excluirá a quienes estén realizando perfeccionamiento autorizado y auspiciado oficialmente y reglamentariamente por las instancias competentes de la Universidad (Art. 4 y 9, [Reg. Deberes y Derechos de Académicos](#), Art. 3 [Reg. Becas y Perfeccionamiento](#), DR 011-95).
- Artículo 5º Participarán de las sesiones, pero sólo con derecho a voz, dos estudiantes (Art 70 [Estatutos](#)) que serán los representantes estudiantiles elegidos para tal propósito por los Centros de Estudiantes del Departamento. La representación estudiantil no puede ser delegada.
- Artículo 6º El Director de Departamento, en representación del Consejo de Departamento, puede invitar a las personas que estime pertinentes para aportar con antecedentes a la toma de decisiones. Los invitados tendrán derecho sólo a voz durante la sesión.
- Artículo 7º Los Miembros del Consejo deberán participar de las actividades citadas del Consejo, (Art. 10, [Reg. Deberes y Derechos de Académicos](#)),
- Artículo 8º Si por motivos de fuerza mayor algún miembro en ejercicio no podrá asistir a la sesión REGULAR, deberá informar su inasistencia a la Secretaria de la Dirección, en lo posible, al menos con tres días de anticipación. Para sesiones EXTRAORDINARIAS, el Consejero debe dar aviso con un día de anticipación, al menos. El Director considerará la asistencia a las sesiones del Consejo en la valoración de los aspectos administrativos de la evaluación de desempeño anual individual de los académicos y/o docentes.

Reglamento de Sala del Consejo del Departamento de Electrónica

Referencias: DR 219-15, DR 045-14, DR 060-10, DR 018-10, DR 017-04, DR 011-95

Fecha Aprobación: 18/8/2016

Acta de aprobación del Consejo de Departamento: N°14/2016

1/3



- Artículo 9º El Director citará por email, con al menos dos días de anticipación, a los Miembros del Consejo. En la citación se indicará la tabla, los antecedentes necesarios para el tratamiento de los temas y el número mínimo de miembros requeridos considerando a quienes se excusen justificadamente.
- Artículo 10º Presidirá las sesiones el Director de Departamento. En caso de impedimento el Director designará a un Miembro del Consejo en su representación.
- Artículo 11º Los acuerdos del Consejo de Departamento requerirán el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros en ejercicio. Las votaciones serán a mano alzada, salvo dos excepciones que deberán ser aprobadas por el Consejo antes de su aplicación ([Reg. de Sala del Consejo Académico](#), DR 018-10):
- cuando un miembro del Consejo, con derecho a voto, pida votación nominal para dejar constancia del nombre de los votantes y sentido del voto en el acta.
 - cuando al menos un miembro del Consejo con derecho a voto pida que la votación sea secreta.
- En caso de empate en una votación a mano alzada o nominal decidirá el voto del Director, o quien lo reemplace. En caso de empate en una votación con voto secreto se repetirá la votación hasta lograr acuerdo. Realizada la votación a mano alzada, los miembros cuya opinión es de minoría pueden solicitar al secretario de acta registrar la fundamentación de su posición. Todos los acuerdos deben quedar registrados en forma íntegra en el acta, e incluir los antecedentes utilizados para la decisión si son necesarios.
- Artículo 12º Los acuerdos que modifican reglamentos deberán ser incorporados al reglamento pertinente con un plazo máximo de un mes y medio por un comité designado por el Director.

TITULO II

Pauta de las Sesiones Regulares

- Artículo 13º Las sesiones REGULARES se celebrarán de acuerdo a la siguiente pauta:
- Revisión y aprobación de las Actas pendientes.
 - Informaciones.
 - Tabla de materias.
 - Varios.
- A) De las Actas
- Artículo 14º Las sesiones del Consejo se registrarán en actas, en las que se dejará constancia del nombre de los asistentes, las inasistencias debidamente justificadas, las materias tratadas y los acuerdos. El secretario de actas es el ingeniero de Apoyo a la Gestión o quien el director designe en su reemplazo.
- Artículo 15º Al comienzo de la sesión REGULAR, se dará lectura a los acuerdos de las actas pendientes de aprobación. Se mencionarán las observaciones hechas llegar por los miembros del Consejo a la secretaría hasta el mediodía del día hábil previo a la sesión. Durante la sesión se acordarán las modificaciones pertinentes de las actas de conformidad pendiente, para luego proceder a su aprobación.
- Artículo 16º En las sesiones EXTRAORDINARIAS no se revisarán actas.
- Artículo 17º Las actas de todas las sesiones, una vez aprobadas, serán consideradas autorizadas. Todas las actas autorizadas y los documentos anexos deben ser publicados por la Secretaria de la Dirección en la intranet del Departamento, con acceso a todos los miembros del Departamento, salvo que el Consejo



decida restringir su acceso en un caso específico. Sin perjuicio de lo anterior, deben archivar en formato papel.

B) Informaciones

Artículo 18º El Director informará por escrito en la convocatoria sobre el estado de actividades o diligencias más importantes para el departamento. Quienes deban presentar informaciones, podrán enviarlas por email a secretaría, para que el director las distribuya en la convocatoria.

Artículo 19º El Director determinará qué información amerita ser destacada durante la sesión. Si alguna de las informaciones merece observaciones, éstas se dejarán para ser debatidas en el punto VARIOS.

C) De la Tabla

Artículo 20º Para cada sesión REGULAR se elaborará una Tabla de materias, a partir de los temas a tratar acordados por el Consejo en sesiones previas, aquellos definidas por el Director y los propuestos por los miembros del consejo. Las propuestas de temas en tabla de sesiones de Consejo deberán ser enviadas por email a la Secretaria de la Dirección hasta tres días antes de ésta.

La tabla de la sesión será enviada en la citación tal como se menciona en el artículo 4º. El Director podrá priorizar en la lista de materias en Tabla asuntos que por naturaleza y objetivos, no den lugar a prolongados debates, seguida de temas pendientes de reuniones anteriores.

Artículo 21º Las materias no tratadas ni resueltas o pendientes de una sesión REGULAR, serán incluidas en la Tabla de la sesión siguiente, o se convocará a una sesión EXTRAORDINARIA para su tratamiento si así lo amerita.

Artículo 22º Durante la presentación y preguntas relativas a un tema podrán participar invitados. Al iniciar el análisis y durante el debate se procurará que las intervenciones se limiten al aporte de nuevos antecedentes y argumentaciones. Si el debate se extiende por más de quince minutos el Director podrá formar comisiones Ad-hoc o solicitar que este se debata en una sesión extraordinaria. Las comisiones Ad-hoc designadas por el Consejo tendrán como objetivo estudiar, elaborar propuestas o realizar gestiones.

D) De los Varios

Artículo 23º La última etapa de la sesión regular, se destinará a Varios si los hubiere.

TITULO III **Disposiciones Varias**

Artículo 24º El Miembro del Consejo que, con ocasión de votarse una materia, pudiera encontrarse él mismo u otro miembro en situación de conflicto de intereses, lo hará saber al Consejo, ante lo cual éste último decidirá sobre la existencia de dicho conflicto (Art.5 del [Código de Ética](#), DR060-10). En caso de ser efectivo, el Miembro del Consejo afectado deberá abandonar la sala al momento de votar los acuerdos relativos a la materia pertinente.

Artículo 25º En caso de que se detecte un vacío reglamentario o algún procedimiento no esté estipulado en este reglamento, el Director debe elaborar una propuesta a ser analizada y aprobada por el Consejo.

Artículo 26º El Director de Departamento debe velar por la correcta aplicación de este Reglamento a partir de la fecha de su aprobación.